



**PROCESO ORDINARIO LABORAL OLGA LUCIA BETANCOURT VS
PORVENIR SA. RADICADO 23001310500320160044800.
SECRETARIA.**

Montería, 9 de FEBRERO del dos mil veintidós (2022).

Informo a usted, que en el término de traslado el apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso indicando que, con los títulos judiciales puestos a disposición, se cumple con el monto adeudado.

Así mismo le hago saber que la parte demandada PORVENIR SA guardó silencio. **PROVEA.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. - Montería,
FEBRERO NUEVE (09) del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte actora, dentro del término concedido en auto anterior, y ante el requerimiento del acto consecuencial a la petición de entrega de títulos judiciales, que ya viene ordenada, solicita la terminación del presente proceso, indicando que, con los títulos judiciales puestos a disposición, se cumple con el monto adeudado.

Por el contrario, la parte demandada PORVENIR SA dentro del mismo término concedido, no realizó manifestación alguna, sobre lo requerido.

Por lo tanto, y ante la expresa manifestación del apoderado judicial de la parte demandante, ratificado por el elocuente silencio de la demandada PORVENIR SA, frente al requerimiento directo del juzgado, se accederá a dicha solicitud y se decretará la terminación del presente proceso por solicitud expresa del apoderado de la parte demandante que informa tener solucionado con los dineros consignados, el total de la obligación, y como resultado último procesal se dispondrá que en firme esta decisión y surtidos los trámites de rigor, se archive el expediente.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Dese por terminado el proceso a petición expresa del apoderado de la parte demandante, por pago total de la obligación.



SEGUNDO: Archívese el expediente dejándose las anotaciones del caso.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto por TYBA Justicia XXI WEB, para las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3b4c0de8100b601886e9197aa8f204db6c2a000f407ce312633
1926a6e1d53d1**

Documento generado en 09/02/2022 03:32:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>